 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

TRD_103_34_08

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE CREDITO Y CARTERA			
1.INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 DE MAYO DEL 2026			
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A			
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A			
1.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	1.4.1 Vigencia/vigencia Futura/Bienio	1.4.2 código rubro/Código de centro de costos	1.4.3 nombre de rubro/nombre de centro de costos	1.4.4 fuente de financiación/valor
	2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos Propios
		09001115	CPC-83990-Honorarios Profesionales	\$71.340.500
	----	----	----	----
	----	----	----	----
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A			
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A			

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	El Instituto Financiero de Casanare (IFC) dotado de herramientas jurídicas, lineamientos institucionales y mecanismos procedimentales para la administración, análisis, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con enfoque de mitigación de riesgos y protección del patrimonio público.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	N/A		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO(S) 2

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Instituto es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Decreto No. 107 del 27 de julio de 1992 y reorganizada por Decreto No. 0073 del 30 de mayo de 2002, actos expedidos por la Gobernación de Casanare, se denomina INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE y utiliza la sigla "IFC".

El Instituto Financiero de Casanare – IFC es una Empresa de Gestión Económica de carácter Departamental, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Instituto Financiero de Casanare – IFC, tiene por objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas en el Estatuto aprobado mediante acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022 y sus respectivas adiciones.

Que el Departamento de Casanare, celebró convenio con el ICETEX para financiar educación Superior a estudiantes, el cual fue constituido a través del convenio de marzo 5 de 1993, con recursos del departamento. Dicho convenio fue terminado y liquidado 3 de febrero de 2009.



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Que mediante la Ordenanza No. 005 del 11 de junio de 2008 se creó el Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare – FESCA, como una cuenta especial del presupuesto departamental, sin personería jurídica y adscrita al Instituto Financiero de Casanare – IFC, quien se encargará de su operación y administración.

El Fondo de Educación Superior de Casanare FESCA, se encuentra dirigido por la Junta Administradora, quien en ejercicio de sus funciones expidió el Acuerdo No. 042 del 13 de junio de 2017, y en su artículo tercero se estableció que la operación y administración del fondo está liderada por el Instituto Financiero de Casanare, y que su Gerente será el ordenador del gasto, y ejercerá la función precontractual, contractual y post contractual, estando facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios del FESCA.

Mediante el Decreto 0223 de 2015 se transfirió la cartera de la liquidación del Fondo Gobernación de Casanare – Icetex liquidado al IFC para su administración, depuración, cobro y recaudo. En virtud de lo anterior, el IFC ha realizado actividades de depuración para cobro y recaudo de cartera, así como gestiones de cobro persuasivo, judicial y ahora coactivo de la misma.

Que según el informe de cartera consolidado a 30 de Abril de 2026 existen 4032 obligaciones vigentes por valor de 50.614 millones, las cuales se encuentran divididas en las siguientes etapas de cobranza:

CLASIFICACION DE LA CARTERA ACTIVA EN SISTEMA IAS POR ETAPAS DE COBRANZA A ABRIL-30-2026			
ETAPA DE COBRO	CREDITOS	VALOR SALDO CAPITAL	%
PREVENTIVA	205	3.277	6,47%
ADMINISTRATIVA	112	1.493	2,95%
PERSUASIVA MENOR A 90 DIAS	49	435	7,89%
PERSUASIVA	515	3.992	
COBRO COACTIVO	699	10.022	19,80%
JURIDICA	2.452	31.395	62,03%
TOTAL	4.032	50.614	100,00%

Que surge la necesidad de la depuración de la cartera proveniente del Decreto 223 de 2015 teniendo en cuenta su alto vencimiento y además se hace necesario clarificar la competencia y el procedimiento jurídico para el decreto de la prescripción respecto de dichas obligaciones.

Que se han adoptado reglamentos internos y de cartera del FESCA, en los cuales se regulan aspectos relacionados con la gestión de cobro, normalización, castigo y depuración de cartera, sin que se establezca de manera expresa la autoridad competente para declarar la prescripción de las obligaciones o determinar el no cobro de las mismas.



 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Que teniendo en cuenta que se cuenta con la prerrogativa de cobro coactivo al interior de la entidad, pero en la misma no se tramita la ejecución obligaciones fiscales, sino obligaciones de orden civil y comercial contenidas en documentos que provienen del deudor tales como títulos valores pagarés, se constituye una integración normativa entre el Estatuto Tributario, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Comercio y Código General del Proceso, entre otras, cuyo cúmulo normativo existente amplía significativamente el espectro de análisis y aumenta la complejidad del estudio.

Que se hace necesario determinar, si el IFC como operador del fondo FESCA y administrador de la cartera del Decreto 223 de 2015 es la autoridad competente para declarar la prescripción extintiva de obligaciones crediticias derivadas de dicho Decreto, teniendo en cuenta que no se trata de un cobro coactivo de obligaciones Fiscales, sino de títulos valores pagarés.

Que se tiene la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las competencias administrativas, evitar riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial, y obtener claridad jurídica sobre la procedencia de la declaratoria de prescripción y la depuración de cartera pública.

Que tomar decisiones relacionadas con el decreto de la prescripción y la depuración de cartera del FESCA puede implicar la extinción de obligaciones por cuantías significativas de recursos públicos, lo que hace indispensable contar con certeza jurídica sobre la autoridad competente y el procedimiento aplicable, a fin de garantizar la adecuada protección del patrimonio público y la legalidad de las actuaciones administrativas.

Que se debe realizar el estudio de la legalidad de la cesión de crédito y endoso de los títulos valores mediante los cuales se transfirieron al IFC dichas obligaciones, su exigibilidad, la competencia para la administración, cobro, depuración, castigo y eventual determinación de no cobro de la cartera, así como la procedencia, autoridad competente y efectos jurídicos de la prescripción respecto de las obligaciones crediticias administradas por el Fondo.

Que surge la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica debido a que la problemática identificada involucra asuntos de alta complejidad técnica y legal, cuya adecuada comprensión, análisis y resolución exige conocimientos profesionales avanzados, experiencia específica y dominio en áreas que exceden la capacidad operativa y el alcance funcional del personal interno de la entidad.

Que la entidad necesita contar con conceptos técnicos sólidos, objetivos y jurídicamente sustentados que permitan adoptar decisiones acertadas, prevenir riesgos, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar la adecuada ejecución de futuros procesos contractuales o administrativos.

Adicionalmente, la situación descrita puede generar riesgos institucionales, jurídicos, financieros o administrativos, por lo que es indispensable aplicar el principio de precaución, el cual exige adoptar medidas oportunas y técnicas para prevenir posibles afectaciones antes de que ocurran,

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

especialmente cuando existen indicios de riesgo y no se cuenta con la certeza científica o técnica suficiente para descartarlos.

Que realizar dicha contratación de servicios jurídicos especializados, permitiría al IFC la identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación al patrimonio del Departamento.

En este sentido, la contratación de los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada permite anticipar escenarios, identificar riesgos ocultos y establecer lineamientos precisos que garanticen decisiones prudentes, informadas y alineadas con la protección de los intereses de la entidad y del patrimonio público.

Dentro de los principios de la buena administración, la gerencia pública y el deber de diligencia que orienta la actuación administrativa, resulta además pertinente la contratación de estos servicios profesionales con el fin de propender por la adopción de medidas preventivas encaminadas a evitar la configuración de daños antijurídicos a terceros, garantizando así la protección de sus derechos e intereses legítimos, así como la observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad, prevención y legalidad que rigen la función pública.

Mediante la contratación de los servicios profesionales especializados se busca fortalecer institucional y jurídicamente al Instituto Financiero de Casanare (IFC), dotándolo de lineamientos, criterios técnicos, herramientas jurídicas y mecanismos procedimentales que permitan adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico respecto de la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública derivada del Decreto 0223 de 2015, garantizando seguridad jurídica, adecuada administración de los recursos públicos y mitigación de riesgos institucionales y patrimoniales.

Así las cosas y teniendo en cuenta la necesidad identificada es necesario y oportuno contratar los servicios de una persona especializada, que acredite idoneidad para desarrollar el presente objeto contractual, y garantizar el análisis jurídico integral de la Cartera Derivada del Decreto 0223/2015.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA; OBJETO, ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:


REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC).

3.2. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptualizando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.
2. Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.
3. Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.
4. Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.
5. Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.

6. Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.
7. Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.
8. Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades encomendadas con plena autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, calidad, oportunidad y buena fe que rigen la contratación estatal.
2. Ejecutar las obligaciones contractuales conforme a las disposiciones legales vigentes, los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Prestar los servicios profesionales especializados con la debida diligencia, idoneidad técnica y rigor jurídico requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
4. Presentar los informes, conceptos, documentos técnicos, recomendaciones y demás productos derivados de la ejecución contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la entidad.



 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y realizar los ajustes técnicos o jurídicos a que haya lugar.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos y demás asuntos conocidos con ocasión de la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal.
7. Custodiar y utilizar adecuadamente la documentación e información suministrada por el Instituto Financiero de Casanare – IFC, evitando su pérdida, alteración, uso indebido o divulgación no autorizada.
8. Participar en mesas técnicas, reuniones, jornadas de socialización y demás espacios institucionales que sean requeridos por la entidad en desarrollo del objeto contractual.
9. Formular recomendaciones, lineamientos y mecanismos procedimentales orientados a fortalecer la seguridad jurídica, la adecuada gestión de la cartera pública y la toma de decisiones institucionales.
10. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación jurídica, técnica o administrativa que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar riesgos para la entidad.
11. Obrar con imparcialidad, independencia técnica y objetividad profesional en la elaboración de conceptos, análisis y recomendaciones derivadas de la ejecución contractual.
12. Brindar acompañamiento jurídico y técnico al Instituto Financiero de Casanare – IFC en las reuniones, mesas de trabajo, comités, requerimientos o espacios de seguimiento presencial o virtual que sean programados por los organismos de control, vigilancia o autoridades competentes, cuando los asuntos a tratar se encuentren relacionados con el objeto contractual y las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones, acciones o controversias derivadas de actuaciones imputables al contratista en ejecución del contrato.
14. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución contractual el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
15. Cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de todos los documentos, archivos, conceptos, estudios y demás productos elaborados en desarrollo del objeto contractual.
17. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, informes, acta de terminación y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.
18. Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide integralmente los análisis, conceptos, lineamientos, recomendaciones, matrices de riesgo y demás productos desarrollados en ejecución del contrato, como herramienta de soporte institucional para la toma de decisiones del Instituto Financiero de Casanare – IFC.
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

1. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual a través del supervisor designado, de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare – IFC, las normas de derecho privado aplicables a la entidad y, de manera supletiva, los principios y disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Suministrar al contratista la información, documentación, antecedentes administrativos, reglamentarios, contractuales, financieros y demás insumos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar al contratista el acceso a los expedientes, bases de datos, reglamentos internos, actos administrativos y demás documentos relacionados con la cartera objeto de análisis, conforme a las políticas institucionales de manejo y reserva de la información.
4. Brindar el apoyo institucional y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades contractuales, incluyendo la coordinación de reuniones, mesas técnicas, comités y jornadas de socialización que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Revisar oportunamente los informes, conceptos, documentos técnicos y demás productos entregados por el contratista, emitiendo las observaciones, recomendaciones o aprobaciones a que haya lugar.
6. Atender oportunamente las solicitudes de información, aclaraciones y requerimientos formulados por el contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y términos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del IFC y demás disposiciones aplicables.
8. Garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal y adelantar las actuaciones administrativas internas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
9. Convocar al contratista a las reuniones, mesas de trabajo, comités o espacios institucionales relacionados con el objeto contractual cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas.
10. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación administrativa, jurídica o técnica que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Custodiar los documentos, informes, conceptos y demás productos entregados por el contratista y destinarlos al cumplimiento de las finalidades institucionales correspondientes.
12. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones legales aplicables.
13. Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato.
14. Garantizar las condiciones necesarias para que el contratista desarrolle sus actividades con autonomía técnica e independencia profesional, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control contractual a cargo de la entidad.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Financiero de Casanare – IFC.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y VERIFICACIÓN PAA



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO(S)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80121600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial
2	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80121610	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios legales de cobro de deudas o cartera.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA -2026, aprobada mediante Acta No. 15 del 14 de Mayo de 2026 emitida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.


Tomando en consideración lo mencionado, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del cumplimiento del proceso contractual que se genere con el presente estudio previo, se hará a través de la supervisión y será ejercida por la **Subgerente de Crédito y Cartera** y/o quien designe el Gerente del Instituto Financiero de Casanare en el respectivo contrato.

5. SOPORTE ESTRATÉGICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 SOPORTE ESTRATÉGICO:

En cumplimiento del plan de acción 2026, enmarcado en las metas del plan estratégico 2024 – 2027 “Oportunidades para el Desarrollo Regional”, de la siguiente manera:



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

ÁREA RESPONSABLE:	SUBGERENCIA DE CRÉDITO CARTERA
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Incrementar los ingresos a través de la gestión de proyectos y mayor eficiencia en la colocación de recursos y la administración de cartera; contribuyendo al crecimiento económico, ambiental, social y la sostenibilidad financiera de la entidad.
EJES ESTRATÉGICOS:	ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
META(S) PLAN ESTRATÉGICO:	Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión y ejecución de los recursos propios y recibidos en administración mediante la mejora continua, reduciendo anualmente el impacto de la cartera vencida y fortaleciendo los ingresos a través de un recaudo efectivo que contribuya a la sostenibilidad financiera de la entidad.
ACTIVIDAD(ES) DEL PLAN DE ACCIÓN:	Ejecutar actividades de identificación y reporte de procesos con desistimiento tácito o prescripción de obligaciones, para su actualización y/o depuración
CANTIDAD(ES) PROGRAMADA(S):	100% Trimestral
ESTADO DE AVANCE DE LA(S) META(S) FÍSICA(S):	50% Trimestral
AVANCE ESPERADO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	100% Trimestral
PRODUCTO(S) O ACTIVIDAD(ES) EJECUTAR CON EL CONTRATO:	Conceptos y documentos jurídicos para la administración, análisis, depuración y saneamiento de la cartera del FESCA, en especial la derivada del decreto 0223/2015 con enfoque de mitigación de riesgos y protección del patrimonio público.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas del contrato se enmarcan en el desarrollo de las actividades orientadas a la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica al Instituto Financiero de Casanare – IFC, relacionadas con el análisis integral de la cartera pública derivada del Decreto 0223 de 2015 y administrada en el marco del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA.



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar actividades de revisión, análisis y evaluación jurídica de los antecedentes normativos, administrativos, contractuales y documentales relacionados con la creación, estructura, operación y administración del Fondo, incluyendo los convenios suscritos con el ICETEX, su terminación y liquidación, los actos administrativos expedidos sobre la materia, los reglamentos internos y de cartera, así como los documentos de cesión, endoso y demás títulos valores asociados a las obligaciones crediticias objeto de estudio.

Las actividades contratadas comprenden igualmente la elaboración de conceptos jurídicos especializados relacionados con la titularidad, administración, exigibilidad, recuperación, cobro, prescripción, depuración, castigo, saneamiento y eventual extinción de las obligaciones derivadas de créditos educativos financiados con recursos públicos, así como el análisis del alcance competencial del Instituto Financiero de Casanare – IFC, de la Junta Administradora del FESCA y de las demás instancias involucradas en la adopción de decisiones relacionadas con la gestión y administración de la cartera pública.

De igual manera, las actividades incluyen el análisis de la normatividad aplicable en materia de títulos valores, cobro persuasivo, cobro judicial y cobro coactivo, así como la identificación, valoración y documentación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios, financieros y patrimoniales asociados a las decisiones de cobro, no cobro, prescripción, castigo o depuración de cartera, formulando recomendaciones, lineamientos y mecanismos procedimentales orientados a fortalecer la seguridad jurídica institucional, la adecuada toma de decisiones administrativas y la protección del patrimonio público.

Dentro de las especificaciones técnicas del contrato también se contempla el acompañamiento jurídico y técnico al IFC en reuniones, mesas de trabajo, comités y espacios institucionales presenciales o virtuales relacionados con el objeto contractual, incluyendo aquellos convocados por organismos de control o autoridades competentes, así como la realización de jornadas de socialización de los análisis y resultados obtenidos.

Finalmente, el contratista deberá elaborar y entregar informes periódicos de avance y un documento técnico-jurídico integral y compilatorio que consolide los análisis, conceptos, matrices de riesgo, lineamientos, recomendaciones y demás productos desarrollados durante la ejecución contractual, como herramienta de soporte institucional para la toma de decisiones relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública administrada por el Instituto Financiero de Casanare – IFC.

5.3 SOPORTES AMBIENTALES (C/A)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, relacionadas exclusivamente con la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, análisis documental y emisión de conceptos técnicos y jurídicos, se establece que para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, planes de manejo ni demás soportes de carácter ambiental.

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

5.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

5.4.1 ESTRUCTURA DE COSTOS

El precio de este tipo de contratos se estructura principalmente con fundamento en los costos asociados al recurso humano altamente especializado requerido para el desarrollo de la consultoría jurídica y la elaboración de los productos, conceptos, análisis y demás entregables pactados contractualmente.

Como criterio de referencia metodológica para la estructuración presupuestal, se toma en consideración lo señalado en el Manual de Buenas Prácticas para Consultores elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, aun cuando el presente proceso no corresponde a un proyecto de infraestructura sino a una consultoría jurídica especializada. Lo anterior, en razón a que dicho documento desarrolla criterios técnicos generales aplicables a la planeación y determinación de costos en contratos de consultoría, particularmente en lo relacionado con la identificación de los recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo el alcance, nivel de complejidad, especialidad técnica y plazo de desarrollo del proyecto.

En ese sentido, el presupuesto contempla integralmente los costos asociados al personal profesional y de apoyo requerido, así como los recursos administrativos, tecnológicos y operacionales indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad técnica de los productos a entregar. De igual manera, dentro del valor ofertado y del presupuesto oficial se encuentra incorporado un margen razonable de administración y utilidad, el cual hace parte integral del precio del contrato y no se discrimina de manera independiente, toda vez que corresponde a un componente inherente a la estructura económica y financiera de la actividad consultora, orientado a garantizar la sostenibilidad operativa y la rentabilidad propia de la ejecución contractual.

5.4.2 TALENTO HUMANO

Para efectos de la estructuración económica del presente proceso de consultoría jurídica especializada, el Instituto Financiero de Casanare – IFC toma como referencia metodológica algunos de los criterios históricos desarrollados para la determinación de costos en contratos de consultoría, particularmente los contenidos en la Resolución 747 de 1998 del entonces Ministerio de Transporte, actualmente derogada, la cual establecía parámetros orientadores relacionados con topes de referencia para honorarios, sueldos y demás costos asociados al personal requerido en contratos de consultoría e interventoría.

Si bien dicha disposición normativa perdió vigencia, sus criterios técnicos continúan siendo utilizados como referente de análisis presupuestal en distintos ejercicios de planeación contractual, especialmente en lo relacionado con la determinación razonable de costos del recurso humano especializado. En tal sentido, y considerando que en múltiples ocasiones las entidades estatales estructuran presupuestos por debajo de las condiciones reales del mercado, dificultando la vinculación de profesionales con altos niveles de experiencia, formación e idoneidad, se toma como

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

criterio orientador la actualización de dichas referencias económicas conforme a variables objetivas como el Índice de Precios al Consumidor – IPC y el comportamiento general de los honorarios profesionales.

Así mismo, se considera pertinente adoptar criterios de categorización del personal profesional de acuerdo con los niveles de experiencia general y específica requeridos para cada perfil, atendiendo la naturaleza altamente especializada de la presente consultoría jurídica, así como el grado de responsabilidad técnica y estratégica que demanda la ejecución contractual.

De igual manera, para la estructuración del presupuesto se tienen en cuenta los costos asociados al personal de apoyo técnico, administrativo y auxiliar que eventualmente se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, procurando que las tarifas estimadas correspondan a condiciones razonables de mercado y resulten acordes con la formación, experiencia e idoneidad de los perfiles requeridos.

Finalmente, resulta pertinente señalar que es práctica habitual en diversas entidades públicas establecer anualmente tablas o parámetros internos de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales sirven como insumo técnico y financiero para la estimación de costos del personal requerido en la ejecución contractual. En ese contexto, el IFC adopta criterios de referencia de mercado y análisis comparativos que permiten estructurar un presupuesto coherente con la complejidad, especialidad y alcance de la presente consultoría jurídica.

5.4.3 DEDICACIONES

En el presente proceso, la estructuración económica de la consultoría jurídica especializada se desarrolla bajo un sistema de costos por productos, en virtud del cual la estimación presupuestal no obedece exclusivamente a una dedicación mensual fija y permanente del personal profesional, sino a la identificación y valoración de las actividades, análisis, revisiones, conceptos y entregables requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En ese sentido, la determinación de los costos asociados al equipo consultor parte del análisis técnico de las cargas de trabajo necesarias para la elaboración de cada producto, considerando factores como el nivel de complejidad jurídica, el grado de especialización requerido, el volumen documental a revisar, la necesidad de articulación institucional, el alcance de los análisis y conceptos solicitados, así como la responsabilidad técnica inherente a cada actividad.

Bajo esta metodología, las dedicaciones del personal profesional y de apoyo no necesariamente deben mantenerse constantes durante toda la ejecución contractual, toda vez que la participación de cada perfil dependerá de las necesidades específicas de cada producto o etapa de desarrollo de la consultoría. En consecuencia, pueden existir variaciones en la intensidad de participación de determinados profesionales, conforme a la naturaleza y exigencia técnica de los entregables a elaborar.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Como criterio metodológico orientador, el Instituto Financiero de Casanare – IFC toma como referencia algunos lineamientos generales contenidos en el Manual de Buenas Prácticas para Consultores elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, aun cuando dicho documento se encuentra principalmente enfocado en proyectos de infraestructura. No obstante, sus criterios técnicos resultan útiles para la identificación de cargas de trabajo, estimación de recursos humanos especializados y estructuración razonable de costos en contratos de consultoría.

En consecuencia, la estimación presupuestal del presente proceso responde a un análisis integral de los productos esperados y de los recursos profesionales, técnicos, administrativos y operacionales requeridos para su adecuada elaboración, razón por la cual el valor del contrato se encuentra asociado al cumplimiento y entrega efectiva de los productos pactados, más que al reconocimiento de dedicaciones mensuales uniformes del equipo consultor.

5.4.4 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.4.4.1 COSTO DE LOS SERVICIOS

El Instituto Financiero de Casanare – IFC realiza el presente estudio de mercado teniendo en consideración las condiciones actuales del sector de consultoría jurídica especializada, así como la naturaleza excepcional, compleja y altamente técnica del objeto contractual relacionado con el análisis integral de la cartera del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA, particularmente la derivada del Decreto 0223 de 2015, situación que reviste especiales implicaciones jurídicas, financieras, administrativas y patrimoniales para la entidad.

En ese sentido, resulta pertinente precisar que el presupuesto oficial del presente proceso no fue estructurado con base en contratos históricos celebrados previamente por el IFC, toda vez que la Entidad no ha contratado con anterioridad un servicio de consultoría jurídica con el mismo nivel de especialización, alcance técnico y complejidad institucional requerido en esta oportunidad. Lo anterior obedece a que la necesidad contractual surge de una coyuntura excepcional asociada a la situación actual de la cartera del FESCA, la cual demanda un análisis jurídico integral, especializado y estratégico que no corresponde a servicios jurídicos ordinarios o recurrentes dentro de la operación habitual de la Entidad.

Por tal razón, la estructuración presupuestal se realizó a partir del análisis de las condiciones reales del mercado para este tipo de consultorías especializadas, considerando factores como la complejidad técnica y jurídica del objeto contractual, los perfiles profesionales requeridos, la experiencia específica exigida, el alcance de los productos jurídicos esperados, el volumen documental objeto de revisión, los costos operativos y administrativos, los honorarios profesionales y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

De igual manera, se identificó que en el mercado existen firmas jurídicas y profesionales especializados dedicados a la prestación de servicios de consultoría jurídica integral en materias relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal, cartera pública, cobro coactivo,

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

saneamiento contable y financiero, análisis de riesgos jurídicos y fiscales, defensa patrimonial y estructuración de estrategias institucionales, entre los cuales se encuentran:

- Juan Pablo Cardona González
- Acuña Acuña & Bermúdez Estudio Jurídico S.A.S.
- Coral Delgado & Asociados S.A.S.

Dichas firmas y profesionales estructuran sus propuestas económicas con fundamento en el costo del talento humano altamente especializado requerido para el desarrollo de los productos jurídicos objeto de la consultoría, incluyendo abogados especialistas, asesores jurídicos, análisis documental, revisión normativa, elaboración de conceptos técnicos y jurídicos, construcción de matrices de riesgo, acompañamiento estratégico, validación institucional, apoyo administrativo y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, las firmas consultoras que desarrollan este tipo de servicios han fortalecido progresivamente sus capacidades técnicas y operativas mediante la incorporación de metodologías especializadas de análisis jurídico, herramientas de diagnóstico institucional, modelos de gestión documental y estrategias de mitigación de riesgos jurídicos, fiscales y patrimoniales, permitiendo ofrecer soluciones integrales orientadas al fortalecimiento institucional y a la protección del patrimonio público.

No obstante, teniendo en cuenta que los precios del mercado para este tipo de consultorías altamente especializadas dependen de múltiples variables, tales como la experiencia específica de los consultores, el nivel de especialización profesional, el alcance y complejidad de los productos requeridos, los riesgos asociados al objeto contractual, las metodologías empleadas y las estrategias técnicas ofertadas, resulta improcedente establecer un valor único de referencia con base exclusiva en parámetros históricos o estandarizados.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar un proceso objetivo, transparente y ajustado a las condiciones reales del mercado, el Instituto Financiero de Casanare – IFC solicitó cotizaciones a diferentes firmas y profesionales especializados en consultoría jurídica, las cuales constituyen soporte técnico y financiero para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las cotizaciones allegadas se encuentran debidamente suscritas y hacen parte integral del presente estudio de mercado.

5.4.4.2 COTIZACIONES

Cotización No. 1 Juan Pablo Cardona González

Cotización No. 2 Acuña Acuña & Bermúdez Estudio Jurídico S.A.S.

Cotización No. 3 Coral Delgado & Asociados S.A.S.



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Las anteriores firmas y profesionales presentaron sus respectivas cotizaciones con fundamento en el alcance técnico, jurídico, documental y estratégico requerido por el Instituto Financiero de Casanare – IFC para el desarrollo de la consultoría jurídica especializada relacionada con el análisis integral del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA y de la cartera derivada del Decreto 0223 de 2015, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, los productos esperados, los perfiles profesionales requeridos y las actividades necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría. Los valores cotizados corresponden a los siguientes:

5.4.4.2.1 COTIZACIÓN No. 1 JUAN PABLO CARDONA GONZÁLEZ

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	1. Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	\$ 6.200.000,00
2	2. Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.	\$ 5.500.000,00
3	3. Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	\$ 5.900.000,00
4	4. Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	\$ 2.800.000,00
5	5. Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos	\$ 14.462.500,00

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	
6	6. Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	\$ 6.200.000,00
7	7. Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	\$ 6.200.000,00
8	8. Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	\$ 13.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 60.262.500,00
	IVA (19%)	\$ 11.449.875,00
	TOTAL	\$ 71.712.375,00

5.4.4.2.2 COTIZACIÓN NO. 2 ACUÑA ACUÑA & BERMÚDEZ ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia,	\$5.900.000,00




☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	<p>consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.</p>	
2	<p>Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.</p>	\$ 6.485.000,00
3	<p>Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.</p>	\$ 5.585.000,00
4	<p>Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.</p>	\$ 3.692.500,00
5	<p>Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.</p>	\$ 15.500.000,00
6	<p>Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.</p>	\$ 6.500.000,00

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	\$ 5.900.000,00
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	\$ 9.470.000,00
	SUBTOTAL	\$ 59.032.500,00
	IVA (19%)	\$ 11.216.175,00
	TOTAL	\$ 70.248.675,00

5.4.4.2.3 COTIZACIÓN NO. 3 CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	\$ 5.885.000,00
2	Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.	\$ 6.000.000,00
3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	\$ 6.500.000,00
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de	\$ 2.500.000,00



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01


	Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	
5	Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	\$ 15.000.000,00
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	\$ 5.285.000,00
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	\$ 5.885.000,00
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	\$ 13.500.000,00
	SUBTOTAL	\$ 60.555.000,00
	IVA (19%)	\$ 11.505.450,00
	TOTAL	\$ 72.060.450,00

Para determinar el presupuesto oficial, de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se determinó el valor promedio de las tres cotizaciones según la siguiente tabla:




☞ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO SIN IVA PRESUPUESTO
1	<p>Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.</p>	6.200.000,00	5.900.000,00	5.885.000,00	\$5.995.000,00
2	<p>Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.</p>	5.500.000,00	6.485.000,00	6.000.000,00	\$5.995.000,00

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	5.900.000,00	5.585.000,00	6.500.000,00	\$5.995.000,00
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	2.800.000,00	3.692.500,00	2.500.000,00	\$2.997.500,00
5	5. Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de	14.462.500,00	15.500.000,00	15.000.000,00	\$14.987.500,00





SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: RCT01-01

FECHA DE APROBACIÓN:
22/10/2025


VERSIÓN: 01

	cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.				
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	6.200.000,00	6.500.000,00	5.285.000,00	\$5.995.000,00
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por	6.200.000,00	5.900.000,00	5.885.000,00	\$5.995.000,00



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.				
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	13.000.000,00	9.470.000,00	13.500.000,00	\$ 11.990.000,00
	SUBTOTAL	60.262.500,00	59.032.500,00	60.555.000,00	\$59.950.000,00
	IVA (19%)	11.449.875,00	11.216.175,00	11.505.450,00	\$11.390.500,00
	TOTAL	71.712.375,00	70.248.675,00	72.060.450,00	\$71.340.500,00

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se determina mediante el método de precio promedio de las cotizaciones válidamente allegadas, arrojando como resultado la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.340.500,00 M/CTE)**.

Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, costos administrativos y operativos, recursos tecnológicos y logísticos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada suscripción, ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIO DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 32 del Acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022 establece que el régimen de contratación del Instituto Financiero de Casanare corresponde al derecho privado, a sus estatutos, al Manual de Contratación y a los reglamentos internos de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, aunque el IFC se encuentra sometido a un régimen especial de contratación de derecho privado, ello no implica la exclusión de los principios constitucionales y administrativos que rigen la función pública, particularmente los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política,

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

relacionados con la transparencia, moralidad administrativa, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Frente a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) resulta necesario precisar que la limitación establecida por el legislador recae específicamente sobre la contratación directa y no sobre los procedimientos públicos o competitivos de selección. En efecto, la finalidad de dicha norma consiste en evitar escenarios de discrecionalidad que puedan generar favorecimientos indebidos o utilización política de la contratación pública durante periodos electorales, circunstancia que no se presenta cuando la escogencia del contratista se realiza mediante mecanismos abiertos, públicos y objetivos.

En consecuencia, no existe prohibición legal para que las entidades estatales sometidas a régimen especial adelanten procedimientos competitivos de selección durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que se garantice publicidad, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

En el caso concreto del Instituto Financiero de Casanare, si bien el Manual de Contratación no contempla expresamente una regla de sustitución de modalidades cuando exista restricción para contratar directamente, dicha ausencia normativa no impide acudir a mecanismos compatibles con el ordenamiento jurídico. Por el contrario, conforme a los principios de interpretación sistemática, eficacia administrativa, continuidad del servicio y conservación del acto administrativo, resulta jurídicamente procedente aplicar la modalidad de Invitación Pública de Ofertas como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales sin vulnerar las restricciones electorales.

Adicionalmente, acudir a un procedimiento abierto fortalece los principios de transparencia, libre concurrencia y moralidad administrativa, reduce riesgos de cuestionamientos disciplinarios, fiscales y electorales, y garantiza mayores niveles de control institucional y ciudadano sobre la actividad contractual.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 996 de 2005, el Manual de Contratación del IFC y los principios constitucionales de la función administrativa, se concluye que resulta jurídicamente viable adelantar procedimientos públicos de selección, tales como la Invitación Pública de Ofertas o mecanismos abiertos al público, durante la vigencia de las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, toda vez que la prohibición legal recae exclusivamente sobre la contratación directa y no sobre modalidades competitivas que garanticen transparencia, publicidad, selección objetiva y satisfacción del interés general.

Con base en lo anterior, el Instituto Financiero de Casanare adelantará el presente procedimiento de selección a través de la modalidad de Invitación Pública de Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 172 del 8 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare", la cual establece en el Capítulo IV "Caracterización del Proceso de Contratación", numeral 4.1.2.1.3, lo siguiente: "INVITACIÓN




 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

PÚBLICA DE OFERTAS: Se acudirá a esta modalidad de contratación cuando la cuantía del proceso de selección sea superior a veinte mil (20.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)".

6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato que se pretende celebrar y en atención a la modalidad de selección, de conformidad con lo dispuesto en el **CAPÍTULO IV: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, Numeral 6, del Numeral 4.1.1.1.4, denominado: **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, del Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare, adoptado mediante la Resolución No. 172 del 8 de agosto 2024, para el presente proceso de contratación se establecen los criterios de selección que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Instituto son los siguientes:				
	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA		
			SI	NO	
	HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		X	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	X		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	X		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	X		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		X	HABILITA/INHABILITA
PONDERACIÓN DE CALIDAD Y PRECIO			X	PUNTUACIÓN	

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

		CALIDAD DE LA (PROPUESTA TÉCNICA)	X		PUNTUACIÓN
		PROPUESTA TECNICA		X	VALORACIÓN MONETARIA

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato que se pretende celebrar, para el presente proceso se debe cumplir los siguientes requisitos:

6.2.1 Requisitos Jurídicos

6.2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 (carta de presentación de la propuesta) la cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

6.2.1.2 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien (es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la propuesta.

El apoderado que firma la propuesta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitadas por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación, recibo final y liquidación, si a ello hubiere lugar.

6.2.1.3 Tarjeta profesional

La persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso de contratación deberá acreditar título profesional en Derecho, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional de abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura o el documento que haga sus veces, así como el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

6.2.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

6.2.1.4.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

El representante legal, en el caso de personas jurídicas, Uniones Temporales o consorcios, deberán anexar el documento de identidad conforme los literales anteriores.

6.2.1.4.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - iii. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - iv. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - v. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - b. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - c. Documento de identidad del representante legal

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación, los cuales deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:
- a. Nombre o razón social completa.
 - b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

30 de 47

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

6.2.1.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes deberá incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación, acta de recibo final y la liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.1.6 Documento Pacto de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato 14 Pacto de transparencia, adjunto a la presente Invitación.

6.2.1.7 Garantía de seriedad de la Propuesta

El Proponente acompañará a su Propuesta con una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE. Adicionalmente se deberá adjuntar el recibo de pago original de la póliza presentada y el clausulado completo de la misma. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

BENEFICIARIO	Instituto Financiero de Casanare – NIT: 800.221.777-4
AFIANZADO Y TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la propuesta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018, *“la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*.

6.2.1.8 Consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) será realizada directamente por el IFC respecto de la persona jurídica y de su representante legal, o del proponente cuando se trate de persona natural.

6.2.1.9 Certificado del boletín de responsables fiscales

El Instituto al momento de la verificación de documentos habilitantes realizará la consulta en el portal de la Contraloría General de la República, donde se evidencie que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

6.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

El Instituto al momento de la verificación de documentos habilitantes realizará la consulta en el portal de la Procuraduría General de la Nación para constatar que el proponente no registra antecedentes disciplinarios.

6.2.1.11 Antecedentes y requerimientos judiciales

El Instituto realizará la consulta en el Portal de la Policía Nacional de Colombia, de los antecedentes Judiciales del Proponente o representante legal del proponente en caso de persona jurídica, de los consorciados o unidos temporalmente.

6.2.1.12 Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o proponente plural deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

6.2.1.13 Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

6.2.1.13.1 Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 Pago de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.1.13.2 Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud así como el correspondiente pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.1.13.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

6.2.1.13.4 Seguridad Social Para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.2 Requisitos Técnicos

6.2.2.1 Experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia del proponente y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 8.2.1.1.5

General: El proponente deberá acreditar experiencia mínima de quince (15) años en el ejercicio de actividades profesionales jurídicas; contados a partir de la constitución de la persona jurídica o de la tarjeta profesional cuando se trate de personas

Específica: Acreditar mínimo cinco (5) años en la ejecución de actividades de litigio, defensa judicial, representación judicial, consultoría jurídica o asesoría especializada en asuntos de derecho público o administrativo.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica del proponente, el tiempo de experiencia se contabilizará a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, cuando se trate de personas jurídicas, o desde la terminación y aprobación del pónsum académico de educación superior o la obtención del título profesional, cuando se trate de personas naturales, según corresponda.

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

6.2.2.2 Requisitos del personal clave

El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando que los profesionales ofertados cumplan con los perfiles académicos, experiencia e idoneidad exigidos en la presente invitación.

Cada uno de los profesionales propuestos deberá acreditar su formación académica, experiencia profesional y demás requisitos establecidos por la entidad, mediante la presentación de los documentos soporte correspondientes, tales como títulos académicos, tarjetas profesionales cuando aplique, certificaciones de experiencia y demás documentos exigidos en el proceso de selección.

El contratista tendrá autonomía administrativa y técnica para determinar la organización interna del equipo de trabajo y el número de personas adicionales que considere necesarias para la ejecución del contrato; no obstante, será obligatorio acreditar como mínimo el personal requerido por la entidad, conforme a los perfiles y condiciones establecidos en la presente invitación.

Para efectos del presente proceso, se entenderá como personal mínimo requerido aquel indispensable para garantizar la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y operativa de las actividades objeto del contrato, conforme a los perfiles relacionados a continuación:

Perfil No.	1
# de profesionales	1
Cargo	Director de Consultoría
Título Profesional	Abogado
Título de Posgrado	Derecho Administrativo o Derecho Procesal
% Dedicación (mensual)	100
Experiencia Profesional (años mínimos)	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional
Experiencia Profesional Específica (años mínimos)	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en consultoría jurídica especializada, litigio, defensa judicial o representación judicial en asuntos de derecho administrativo o derecho público.

Perfil No.	2
# de profesionales	1
Cargo	Profesional
Título Profesional	Abogado
Título de Posgrado	Derecho Administrativo o Contratación estatal o Relaciones jurídico negócias
% Dedicación (mensual)	100
Experiencia Profesional (años mínimos)	mínima de siete (7) años

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Experiencia Profesional Específica (años mínimos)	Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con consultoría jurídica, litigio, defensa judicial o asesoría legal especializada
--	---

Nota 1: El equipo de trabajo adicional requerido para la adecuada ejecución del contrato deberá ser acreditado por el contratista como requisito para la ejecución contractual, sin que ello implique su vinculación inmediata.

En consecuencia, el contratista deberá presentar previamente a la supervisión los perfiles y documentos soporte del personal adicional requerido, con el fin de obtener la respectiva aprobación. La vinculación efectiva de dicho personal se realizará únicamente cuando las necesidades técnicas, operativas o funcionales de la ejecución del contrato así lo requieran.

Nota 2: La evaluación de las propuestas se realizará únicamente respecto del personal mínimo requerido y/o personal clave evaluable exigido en la presente invitación, según corresponda.

Nota 3: El contratista deberá garantizar que los perfiles adicionales cumplan integralmente con los requisitos establecidos en la invitación y demás documentos del proceso, condición que será verificada por la supervisión antes del inicio de la ejecución contractual.

6.2.2.3 Oferta Económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

El proponente deberá tener en cuenta que no podrá modificarse el indicador de Factor Multiplicado

6.2.3 Requisitos Habilitantes Financieros

6.2.4 Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 punto



 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59 puntos
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 punto o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa
Capital de trabajo	Mayor o igual a \$23.542.365

6.2.5 Capital de trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este remanente debe atender las obligaciones y /u operaciones que los oferentes adquieran en el giro ordinario de sus negocios de tal manera que junto con los demás indicadores financieros establecidos en este proceso deberán garantizar la solidez financiera que permita la ejecución del contrato que se suscriba, por tal motivo se analizara este indicador en función exclusiva del valor, plazo y forma de pago del contrato, así:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta


El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
\geq (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\% = \text{Mayor o igual a } \$23.542.365$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.


Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.2.6 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El instituto verificará que el proponente u oferente esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN


DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES:	Los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación, de acuerdo con las características de este son los siguientes:
	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO
	El IFC relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, en consideración que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso. Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. VER ANEXO No. <u> 1 </u> MATRIZ DE RIESGOS
	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
	Los posibles oferentes podrán pronunciarse sobre la asignación de riesgos previsibles, en la etapa del proceso descrita en el cronograma de la invitación, con el fin de que se revisen y se establezca su distribución definitiva. VER ANEXO No. <u> 1 </u> MATRIZ DE RIESGOS
	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Los posibles oferentes podrán pronunciarse sobre la asignación de riesgos previsibles, en la etapa del proceso descrita en el cronograma de la invitación, con el fin de que se revisen y se establezca su distribución definitiva. VER ANEXO No. <u> 1 </u> MATRIZ DE RIESGOS.

7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

COBERTURA DEL RIESGO	<p>Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de títulos valores, e) Deposito de dinero en garantía. 2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato.</p> <p>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al oferente o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</p>				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total de la oferta.	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación de este.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de que la entidad recibe a satisfacción la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No debe ser inferior a (200) SMMLV.	Periodo de ejecución del contrato.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
	Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y dos (2) años mas
	Otras.		X		

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO IV: CARACTERIZACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, Numeral 4.1.3.3. GARANTIAS, del manual de contratación del Instituto Financiero de Casanare, adoptado mediante la Resolución No172 del 8 de agosto 2024, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Garantía de cumplimiento:

Clase

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Analizado el objeto contractual, la naturaleza jurídica del Instituto Financiero de Casanare – IFC y las disposiciones aplicables en materia de contratación y acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, en razón a la naturaleza especializada de los servicios profesionales requeridos, al régimen contractual aplicable a la entidad y a las exclusiones y condiciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales.

9 CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL



☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co


 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC).”
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
PLAZO	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial del presente proceso, para todos los efectos legales, corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.340.500,00 M/CTE) , valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, costos administrativos y operativos, recursos tecnológicos y logísticos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada suscripción, ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por el Instituto Financiero de Casanare – IFC mediante pagos parciales contra entrega y




☎ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	<p>aprobación de los productos y/o entregables definidos en el contrato, conforme al cronograma de ejecución y al porcentaje de participación económica asignado a cada uno de ellos, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.</p> <p>El IFC reconocerá y pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, una vez el contratista haga entrega de los productos pactados para cada etapa contractual, los cuales deberán ser revisados, aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría. Cada pago estará soportado, como mínimo, en los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente. 2. Informe de ejecución contractual correspondiente al período facturado. 3. Producto(s) y/o entregable(s) previstos para la etapa respectiva. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 6. Suscripción del acta parcial correspondiente. <p>El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se haya cumplido la totalidad del objeto contractual, previa entrega y aprobación del informe final y de la totalidad de los productos contratados, expedición de la certificación final de cumplimiento por parte de la supervisión y/o interventoría, suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.</p> <p>En todo caso, los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja</p>
--	--




 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

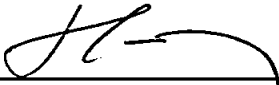

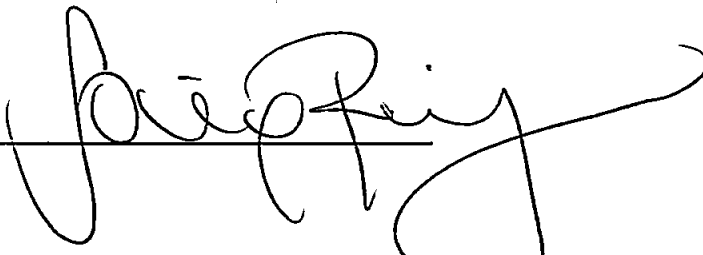
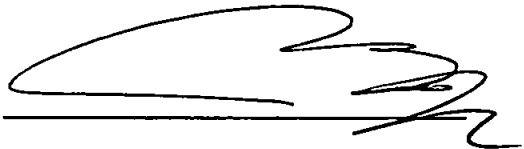

	<p>(PAC) y a los trámites administrativos y presupuestales internos del IFC.</p> <p>El IFC no asumirá responsabilidad por demoras en los pagos cuando estas sean imputables al contratista por la entrega incompleta, inconsistente o extemporánea de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.</p> <p>La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria y legal vigente.</p>
--	---

10 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

<p>RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DE LA NECESIDAD, ACTIVIDADES, SOPORTE ECONÓMICO Y TÉCNICO, RIESGOS.</p>	<p>NOMBRE: KELLY JHOANA ESTRADA BUITRAGO</p> <p>CARGO: Subgerente de Crédito y Cartera</p> <p><i>" Kelly E "</i></p> <hr/> <p>Proyector: Andrea Espinosa Sarmiento Profesional Ejecutor Cobro Coactivo</p> <p><i>MOOR</i></p> <p>Proyector: Diego Gerardo Chavez Granados Profesional Contratado CPSP No. 038-2026 Indicadores de capacidad financiera</p> <p>Revisó: Jaime Iván González Solarte Profesional Contratado CPSP No. 038-2026 Componente Jurídico</p>
<p>CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.</p>	<p>N/A</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: RCT01-01
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SOPORTE ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	<p>NOMBRE: JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>  <hr/> <p>Revisó:  Marieny Barragan Fonseca Profesional Oficina Asesora de Planeación</p>
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	<p>NOMBRE: SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ CARGO: Subgerente Administrativo y Financiero</p>  <hr/>
RESPONSABLES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y GARANTÍAS	<p>NOMBRE: CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>  <hr/> <p>Revisó:  Rosa Angela Betina Palencia Profesional Contratado OAJ - CTO 006 - 2026</p>

